



97/07

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 19 de septiembre de 2007

VISTO, el expediente N° 1679/07, correspondiente a la 7° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 1517/07, y

CONSIDERANDO

Que el 13 de julio de 2007 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado una Carta de Entendimiento con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);

Que la carta tiene por objeto desarrollar un programa de cooperación y asistencia recíproca propiciando la realización conjunta de proyectos de formación, capacitación, investigación, promoción, difusión y desarrollo respecto de los temas de interés común;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado la citada carta como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la Carta de Entendimiento suscripta, el 13 de julio de 2007, entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri



97/07

Universidad Nacional de Lanús

C.M. 17/10/07



Universidad Nacional de Lanús

Carta de Entendimiento entre
EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA
(UNICEF)
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (UNLa)

CONSIDERANDO que la Universidad Nacional de Lanús (en lo sucesivo denominado "UNLa") y su centro de Derechos Humanos son una institución académica, con personería jurídica de derecho público, con Sede en el partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, con autonomía institucional, académica y autarquía económico-financiera, regida por las leyes nacionales; La UNLa tiene como misión primaria contribuir, a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de mejorar su calidad de vida y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por la comunidad donde está ubicada y atender las demandas sociales.

CONSIDERANDO que el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús (CDHUNLa.) fue creado en el mes de diciembre de 1996 y depende directamente del Rectorado de la Universidad y tiene como misión atender toda cuestión vinculada a la investigación, enseñanza, difusión, promoción, defensa, cooperación y servicio público y coordinación en materia de los derechos humanos y promoción de la Paz.

CONSIDERANDO que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en lo sucesivo denominado "UNICEF") es un organismo intergubernamental internacional establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en virtud de la resolución No. 57(I), del 11 de diciembre de 1946 como órgano subsidiario de las Naciones Unidas que trabaja con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otros asociados de todas partes del mundo para promover los derechos de los niños a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación en el marco de la Convención sobre los

Derechos del Niño y ayudar a comunidades y gobiernos a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, inclusive en veinticuatro países de la región de América Latina y el Caribe;

RECONOCIENDO que la UNLa, y UNICEF (en lo sucesivo denominados colectivamente "las Partes") comparten el propósito de promover los Derechos Humanos y los valores democráticos, mediante la investigación, asesoría técnica, intercambio de experiencias, implementación de proyectos en función de favorecer la formulación políticas públicas, adecuación legal e institucional, para la universalización del goce de los derechos humanos y, en particular, los derechos de niños, niñas, adolescentes y mujeres.

Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri



97/07

Universidad Nacional de Lanús

RECONOCIENDO ASIMISMO que las Partes desean formalizar las bases a partir de las cuales puedan examinar oportunidades de cooperación y colaboración en asuntos de interés común y para hacer más eficaces y beneficiosas sus respectivas actividades,

EN CONSECUENCIA, las Partes han acordado celebrar la presente Carta de Entendimiento, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada por la Rectora Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNLa", y la Oficina Regional de UNICEF, para América Latina y El Caribe, representada por su Director Regional Nils Kastberg, con domicilio en el Edificio 131, Avenida Morse, Ciudad del Saber, en la Ciudad de Panamá, acuerdan en celebrar el presente Carta de Entendimiento, en los términos siguientes:

PRIMERA: UNICEF y la UNLa acuerdan desarrollar un programa de cooperación y asistencia recíproca propiciando la realización conjunta de proyectos de formación, capacitación, investigación, promoción, difusión y desarrollo respecto de temas de interés común, poniendo especial interés en el asesoría y apoyo técnico en temáticas de género, niñez y derechos humanos, con especial consideración de la situación niños, niñas y mujeres migrantes y los sistemas internacionales de protección en derechos humanos.

SEGUNDA: A los fines del adecuado cumplimiento esta Carta de Entendimiento, se creará un "Comité Coordinador" del programa de colaboración, que estará integrado por un (1) representante titular y un (1) alterno por cada una de las partes; la representación de la "UNLa" será designada por el Centro de Derechos Humanos y la representación de "UNICEF" será designada por el Director Regional.

TERCERA: El presente acuerdo no conlleva implicación financiera. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades impliquen la necesidad de financiación, las Partes deberán establecerlo mediante acuerdo escrito, según sus respectivas normas y procedimientos. Los planes de colaboración, los proyectos de desarrollo conjuntos y los servicios serán elaborados e instrumentados mediante ACUERDOS ESPECÍFICOS suscriptos entre la "UNICEF" y la "UNLa", que obrarán como anexos del presente convenio. En dichos Acuerdos se establecerán los objetivos y programas de trabajo, y en su caso, el presupuesto y plazo de ejecución.

CUARTA: El Comité Coordinador elevará, periódicamente, cada seis meses, o a solicitud a "UNICEF" y a la "UNLa" un informe detallado sobre la ejecución del presente Convenio Marco y los correspondientes Convenios Específicos. Para ello, los responsables de la ejecución de los Convenios Específicos deberán facilitar al Comité Coordinador la información que se le requiera. El Comité Coordinador, junto con la elevación del informe, deberá proponer las medidas apropiadas para asegurar los mejores resultados de la colaboración entre las instituciones.

QUINTA: Cuando se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos realizados en colaboración, según las pautas del presente Convenio, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas Instituciones, estableciéndose el grado de la misma en cada uno de los Convenios Específicos. Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en esta Carta de Entendimiento pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en acuerdos escritos.

SEXTA: Para todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los especificados al comienzo. Cualquier diferencia entre las partes será resuelto de mutuo acuerdo.

C.A.M.

Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri



97/07

Universidad Nacional de Lanús

SÉPTIMA: La presente Carta de Entendimiento Marco será efectiva a partir de su firma por un periodo de cinco años, produciéndose su prórroga en forma automática salvo que medie declaración en contrario por alguna de las Partes con una antelación no menor a tres meses del vencimiento. Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo y por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente y pasarán a formar parte del mismo. El presente acuerdo podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas

OCTAVA: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes. De haber acuerdos adicionales relativos a transferencia de dinero, la solución de una eventual controversia se hará según se estipule en esos acuerdos.

NOVENA: El presente convenio es firmado ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa"

En constancia firman, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en prueba de conformidad,

Por **UNICEF REGIONAL**
A los 13 días del mes de julio de 2007



NILS KASTBERG
Director Regional
para América Latina y el Caribe

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**
A los 13 días del mes de julio de 2007



Dra. ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

C.A.M.

Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri